

Decreto de
PERSONAL

REF.: ACEPTE REGULARIZACION DE CONTRATO
TRABAJO DE FUNCIONARIO QUE
SEÑALA _____ /

TREHUACO, 10 MAR 2021

DECRETO ALCALDICO N° 0131 /

VISTOS:

1. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras
2. El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior
3. La Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República
4. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal
5. El D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24.01.1994
6. La Ley 19.464/96 y 20.244/2008 del Ministerio de Educación.
7. El Decreto Alcaldicio N° 558 de fecha 30 de diciembre de 2020 que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2021
8. Los Decretos 898/2006 y 577/2007 que aceptan Contrato de Trabajo Plazo Fijo de Don Oscar Adrián Monsalve Monte.

DECRETO:

1. Regularícese, el contrato de trabajo de fecha 26 de marzo de 2007, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **Oscar Adrián Monsalve Monte**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], quien cumple funciones de nocheo en el Liceo Bicentenario de Excelencia de Trehuaco, a contar del 01 de marzo de 2008, el que tendrá vigencia indefinida.
2. Las cláusulas del contrato primitivo quedan vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

REF.: ACEPTA CONTRATO DE TRABAJO
DE FUNCIONARIO QUE SEÑALA,
PARA EL DEPARTAMENTO DE
EDUCACION, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTO.

TREHUACO, 23 de Marzo del 2007

DECRETO ALCALDICO N° 577 / VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

1.- Acéptase, en todas sus partes el Contrato de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y la Señor OSCAR MONZALVE MONTES , RUT .Nº [REDACTED], para que desempeñe el Trabajo de Nochero en el Liceo Republica del Paraguay Dependiente del Depto. De Educación Municipal, desde el día 01 de Marzo del 2007, hasta el 29 de Febrero del 2008.-

2.- Ordéñese la cancelación de 142.020.- (Ciento cuarenta y dos mil veinte pesos) los que será liquidados y pagados por periodos mensuales vencidos con descuentos legales pertinentes y aquellos descuentos autorizados .

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto al Subtítulo 121 Item 26, del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

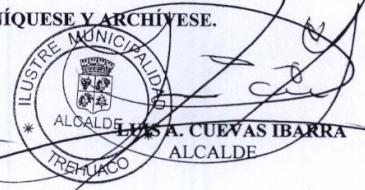


CLAUDIO RUIZ GUTIERREZ
SECRETARIO MUNICIPAL.

LCI/CRG/VEF/mco

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Interesada
- Archivo Carpeta Funcionaria
- Archivo Secretaría DAEM
- Archivo Decretos Alcaldicio



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

CONTRATO DE TRABAJO.

En Trehuaco a 26 dia del mes de marzo del 2007, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT. N° [REDACTED] en adelante "EMPLEADOR", y don OSCAR ADRIAN MONSALVE MONTES, RUT. N° [REDACTED], nacido el [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Trehuaco, quien en adelante se denominará "EMPLEADO", se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El Empleado se compromete y obliga a realizar Labores de Auxiliar de servicios menores de Nochero en el Liceo República del Paraguay de Trehuaco, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su superior.

SEGUNDO: El Empleado se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del Establecimiento, el Director del DAEM., el Alcalde o su representante.

TERCERO: El Empleado desempeñará sus funciones de preferencia en el Liceo República del Paraguay, ubicado en Calle Luis Lamas S/N Trehuaco, o en cualquier Establecimiento Educativo de la Comuna, dependiente del DAEM.

CUARTO: El Empleado percibirá por sus labores la suma de \$142.020.- (Ciento cuarenta y dos mil veinte pesos), que será liquidada y pagada por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. El Empleado acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

QUINTO: El Empleado desempeñará una jornada desde las 20hrs a las 7 hrs cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director del Establecimiento, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por una hora que será de cargo del Empleador.



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

SEXTO: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 01 marzo del año 2007 y regirá hasta el 29 Febrero del año 2008, salvo que concorra alguna causa lugar Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

SEPTIMO: El Empleador se compromete a otorgar al Empleado los siguientes beneficios, con días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán de autorizados discrecionalmente por el Empleador, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

OCTAVO: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

NOVENO: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cuatro (04) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleador en este Acto.


OSCAR MONSALVE MONTES
EMPLEADO





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

REF.: ACEPTE CONTRATO DE TRABAJO
DE FUNCIONARIO QUE SEÑALA,
PARA EL DEPARTAMENTO DE
EDUCACION, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTO.

TREHUACO,

DECRETO ALCALDICO N° 898 /

VISTOS: 31 MARZO 2006

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, y por razones de Buen Servicio.

DECRETO: 1.- Acéptase, en todas sus partes el Contrato de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y la Señor OSCAR MONZALVE MONTES , RUT .N° 104.153.500-1, para que desempeñe el Trabajo de Nochero en el Liceo Republica del Paraguay Dependiente del Depto. De Educación Municipal, desde el dia 01 de Marzo del 2006, hasta el 28 de Febrero del 2007.-

2.- Ordéñese la cancelación de 127.500 (Ciento veintisiete mil Quinientos pesos) los que será liquidados y pagados por periodos mensuales vencidos con descuentos legales pertinentes y aquellos descuentos autorizados .

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto al Subtítulo 121 Item 26, del Presupuesto de Educación.

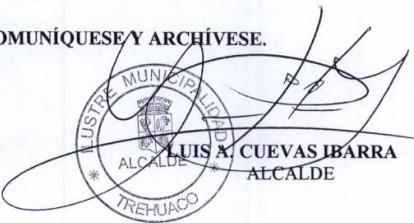
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/FCM/ECL/mco

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Interesada
- Archivo Carpeta Funcionaria
- Archivo Secretaría DAEM
- Archivo Decretos Alcaldicio





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

C O N T R A T O D E T R A B A J O.

En Trehuaco a 02 día del mes de marzo de 2004, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT. N° [REDACTED], en adelante “EMPLEADOR”, y don **OSCAR ADRIAN MONSALVE MONTES**, RUT. N° [REDACTED], nacido el [REDACTED] Septiembre de 19[REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Calle Herman Carreras S/N Trehuaco, quien en adelante se denominará “EMPLEADO”, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El Empleado se compromete y obliga a realizar Labores de Auxiliar de Servicios Menores cumpliendo perfectamente la labor de Nochero en el Liceo República del Paraguay de Trehuaco, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su superior.

SEGUNDO: El Empleado se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del Establecimiento, el Director del DAEM., el Alcalde o su representante.

TERCERO: El Empleado desempeñará sus funciones de preferencia en el Liceo República del Paraguay, (construcción nueva) ubicado en Calle Luis Lamas S/N Trehuaco, o en cualquier Establecimiento Educativo de la Comuna, dependiente del DAEM.

CUARTO: El Empleado percibirá por sus labores la suma de \$127.500.- (Ciento veintisiete Mil Quinientos pesos), que será liquidada y pagada por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo , Leyes y Reglamentos Especiales. El Empleado acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

QUINTO: El Empleado desempeñará una jornada de Nocturna de 44 hrs Nocturna , de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director del Establecimiento, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por una hora de colación que será de cargo del Empleado.



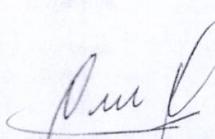
REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

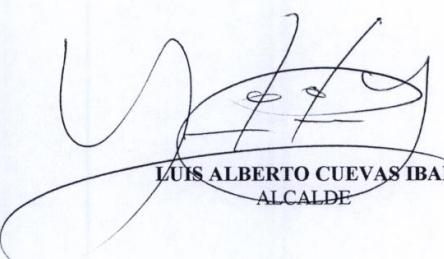
SEXTO: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 01 marzo del año 2006 y regirá Hasta el 28 Febrero del año 2007, salvo que concurra alguna causa lugar Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

SEPTIMO: El Empleador se compromete a otorgar al Empleado los siguientes beneficios, con seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán de autorizados por el Empleador, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

OCTAVO: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

NOVENO: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cuatro (04) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleador en este Acto.


OSCAR MONSALVE MONTES
EMPLEADO


LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE